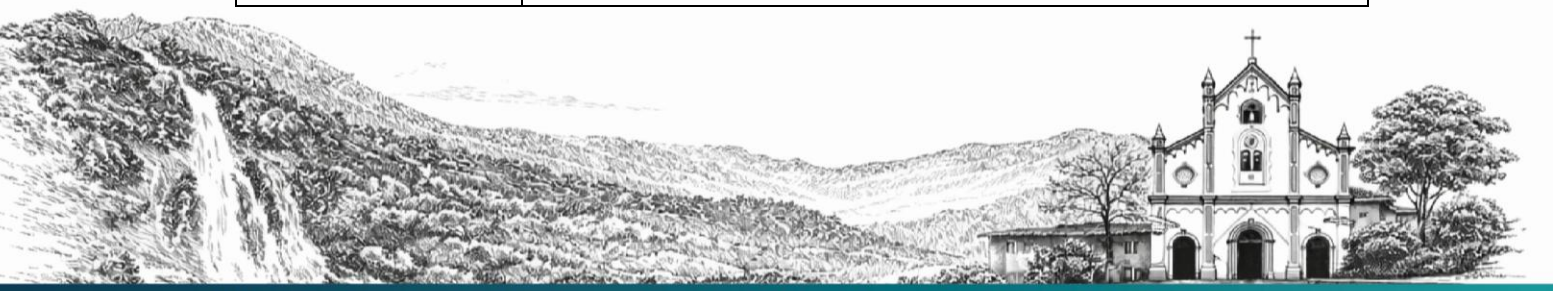
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELGADA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y AMUNORTE

CONTRATO	CI – 15 – 2026
DELEGANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE – NIT. 890.981.162-2
DELEGATARIO	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO NIT. 811.030.395-4
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACION PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN OPERATIVA DEL EVENTO INSTITUCIONAL HOMENAJE AL CAMPESINO Y SU LABRANZA 2026, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, GASTRONÓMICAS, PROTOCOLARIAS, DE MOVILIDAD, HOSPITALIDAD E INTEGRACIÓN COMUNITARIA, ORIENTADAS A EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINADO, FORTALECER LA IDENTIDAD RURAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (300.534.300 COP), suma que incluye IVA, honorarios y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (297.000.000 COP), destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades definidas en el objeto contractual; VALOR DE LOS HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, equivalente al dos por ciento (1%) sobre los recursos administrados, por un monto total de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (2.970.000 COP). VALOR IVA DEL 19% sobre los honorarios QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (564.300 COP)
PLAZO	DESDE EL INICIO EN SECOP II HASTA EL 25 DE JULIO DE 2026.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-15-2026

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.361, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 02 de 2020 y demás normas complementarias, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE GUADALUPE** con NIT. N° 890.981.162-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, quien para los efectos del presente contrato se dominará **ENTIDAD CONTRATANTE** o **DELENGANGE** debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, de una parte, por una parte**;** y por otra, **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con C.C.71.421.993, Director Ejecutivo, delegado para contratar mediante Acuerdo No. 001 del 10 de junio de 2021, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO** identificada con NIT. 811.030.395-4, constituida mediante la Escritura Pública No. 1647 del 8 de noviembre de 2001 y quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA y/o DELEGATARIO y/o AMUNORTE,** hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y las normas vigentes aplicables. En consideración de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACION PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN OPERATIVA DEL EVENTO INSTITUCIONAL “HOMENAJE AL CAMPESINO Y SU LABRANZA 2026”, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, GASTRONÓMICAS, PROTOCOLARIAS, DE MOVILIDAD, HOSPITALIDAD E INTEGRACIÓN COMUNITARIA, ORIENTADAS A EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINADO, FORTALECER LA IDENTIDAD RURAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: Para la ejecución del presente contrato las obligaciones de AMUNORTE frente a AL MUNICIPIO DE GUADALUPE serán las siguientes**:**

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.

Específicas:

1. Administrar los recursos del proyecto con destinación exclusiva al evento “Homenaje al Campesino y su Labranza 2026”.
2. Abrir y manejar una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del contrato, sin mezclar estos dineros con otros recursos propios o de terceros.
3. Elaborar y presentar plan de trabajo, cronograma, matriz de responsabilidades, plan de rutas, plan de contingencias, esquema de distribución y protocolo de atención a beneficiarios.
4. Contratar, coordinar y controlar los terceros necesarios para ejecutar las actividades, conservando la dirección integral del proyecto y respondiendo por sus actos u omisiones.
5. Verificar la idoneidad de proveedores, transportadores, manipuladores de alimentos, operadores de atracciones y personal de apoyo.
6. Exigir a los terceros pólizas, permisos, habilitaciones, certificados sanitarios, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencias, registros y demás documentos exigibles según la actividad.
7. Garantizar que el transporte rural se preste con vehículos habilitados, seguros vigentes, conductores idóneos, rutas definidas y condiciones de seguridad.
8. Garantizar que la alimentación e hidratación se entregue en condiciones de salubridad, calidad, oportunidad, empaque, conservación y distribución adecuadas.
9. Garantizar la entrega controlada de incentivos y elementos conmemorativos mediante listados, actas, registros fotográficos y soportes de beneficiarios.
10. Responder por el pago de salarios, honorarios, prestaciones, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y obligaciones tributarias de su personal y terceros vinculados.
11. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones laborales, contractuales, extracontractuales, fiscales, tributarias o administrativas derivadas de la ejecución a cargo de AMUNORTE o sus terceros.
12. Presentar informes parciales y final con soportes técnicos, financieros, contables y documentales suficientes para la supervisión y control fiscal.
13. Reintegrar los recursos no ejecutados, los pagos no soportados, los saldos de cuenta y los valores observados por la supervisión o los órganos de control.
14. Cumplir la normativa presupuestal, fiscal, contractual, sanitaria, de transporte, seguridad, gestión del riesgo y protección de datos personales que resulte aplicable.
15. Publicar o entregar para publicación en SECOP II los documentos que correspondan, según el régimen aplicable y las instrucciones del Municipio

OTRAS OBLIGACIONES DE AMUNORTE. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, AMUNORTE se obliga, a lo siguiente: 1. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la AMUNORTE. 2. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza



tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. 3. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas. 4. Garantizar el equilibrio económico del contrato. 5. reintegrar al MUNICIPIO, de manera inmediata todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia 5. constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE GUADALUPE y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE GUADALUPE. 6. pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
2. Expedir y respaldar la disponibilidad y registro presupuestal correspondientes.
3. Designar supervisor principal y apoyos técnicos por componente.
4. Entregar oportunamente la información institucional necesaria para la ejecución del proyecto.
5. Tramitar las autorizaciones institucionales que legalmente correspondan a la entidad territorial, sin asumir las obligaciones técnicas, comerciales, laborales o de seguridad propias de AMUNORTE y sus terceros.
6. Revisar los informes, soportes de ejecución, actas, cuentas y documentos presentados por AMUNORTE.
7. Efectuar los pagos que resulten procedentes, previo cumplimiento de requisitos y certificación del supervisor.
8. Abstenerse de autorizar cambios de alcance, cantidades, valores, actividades, plazo o condiciones esenciales por fuera de modificación contractual escrita y debidamente justificada.
9. Requerir aclaraciones, subsanaciones, reintegros o correctivos cuando los soportes de ejecución sean incompletos, inconsistentes o insuficientes.
10. Liquidar el contrato en los términos legales y contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (300.534.300 COP).



El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato por la suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($300.534.300), incluido IVA, honorarios y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

1. Un único giro por concepto de recursos a administrar, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($297.000.000)**, el cual será transferido a AMUNORTE una vez se suscriba el Acta de Inicio y se presenta la certificación expedida por la entidad financiera que acredite la apertura de una cuenta bancaria exclusiva por parte del CONTRATISTA, destinada al manejo unívoco y transparente de los recursos del presente proyecto, garantizando que no exista unidad de caja con otros convenios o recursos propios

2. El valor correspondiente a la Administración Delegada, equivalente al uno por ciento (1%) sobre los recursos administrados más IVA (19%), es decir, la suma total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.534.300)**, será cancelado mediante pagos parciales, de forma proporcional y progresiva, conforme a la ejecución de los recursos administrados, previa presentación del informe de ejecución aprobado por el supervisor del contrato, junto con la cuenta de cobro respectiva y los demás documentos exigidos para el trámite de pago.

La transferencia única de recursos se efectuará a la cuenta bancaria que AMUNORTE constituya exclusivamente para el manejo unívoco y transparente de los recursos del presente proyecto, la cual deberá:

- Ser una cuenta inembargable.
- Generar rendimientos financieros, los cuales deberán ser reportados y reintegrados al municipio.

Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en la presente, AMUNORTE deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos derivados que celebre: pagos parciales de conformidad con los eventos efectivamente realizados y se cancelará una vez el subcontratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente:

1. Cuenta de cobro, factura por evento o factura electrónica de venta.
2. Informe y evidencia (soportes) de las actividades del evento o actividad realizado.
3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF,



Cajas de Compensación), de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

4. Informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción de las actividades.

Parágrafo Primero: En ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados a los subcontratistas por un valor superior del 40% del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior el MANDATARIO podrá autorizar al MUNICIPIO DE GUADALUPE para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y cancelados directamente al subcontratista seleccionado y que ejecutó las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el MANDATARIO y el SUBCONTRATISTA en la cual se autoricen giros directos con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar: nombre y NIT del contratista, valor a cancelar y número de cuenta bancaria.

Parágrafo Tercero: El pago de los honorarios de administración delegada se hará de forma proporcional y conforme a la rendición de la cuenta de la administración documentada, física y financiera

Parágrafo cuarto: El valor se discrimina de la siguiente manera:

Concepto	**Valor**
Presupuesto destinado a la ejecución del evento	297.000.000
Honorarios de administración delegada, equivalentes al 1 %	2.970.000
IVA del 19 % sobre los honorarios	564.300
Valor total del contrato	**300.534.300**

Parágrafo quinto: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a las fuentes que se relacionan a continuación:

Detalle	**Dato**

Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000288
Fecha de Expedición	02 de julio de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad sociales y personales
Valor CDP	$ 297.000.000.00
Valor destinado al contrato	$ 297.000.000.00

Detalle	Dato
Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000303
Fecha de Expedición	10 de julio de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad sociales y personales
Valor CDP	$ 3.772.300.00
Valor destinado al contrato	$ 3.772.300.00

Parágrafo sexto: La siguiente es la tabla de actividades, especificaciones técnicas y precios unitarios (ficha técnica)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACION PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "HOMENAJE AL CAMPESINO Y SU LABRANZA 2026", MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, GASTRONÓMICAS, PROTOCOLARIAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, ORIENTADAS A EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINADO, FORTALECER LA IDENTIDAD RURAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio logístico para Carrera de rodillos con premiación	Servicio de apoyo operativo y logístico para la organización de actividad recreo-deportiva tipo carrera sobre rodillos, que incluye logística de inscripción, implementación del recorrido, control de tiempos, y entrega de incentivos económicos a los tres primeros puestos: primer puesto $800.000, segundo puesto $400.000	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2	Servicio operativo Concurso de "Boditas"	Servicio de apoyo logístico para la ejecución del concurso gastronómico con la entrega de kits de ingredientes por	50	$ 77.000	$ 3.850.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-15-2026

		participante (incluye: 1 kilo de papas, 1 tarro de aceite, 1 kilo de carne, salchichón, paquete de salchichas, media canasta de huevos). Requeridos para el desarrollo de la actividad.			
3		Servicio de coordinación logística para la dispersión de estímulos económicos a los ganadores del concurso gastronómico tradicional de Boditas, como reconocimiento a las mejores preparaciones: primer puesto $800.000 y segundo puesto $400.000.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
4	Servicio asistencial de Alborada campesina con chocolatada	Servicio de producción, operación logística y asistencial para la realización de una chocolatada comunitaria como acto simbólico de apertura del evento, que incluye la provisión y distribución de bebida caliente a base de panela, chocolate y canela, acompañada de pan, para un total estimado de 600 personas.	1	$ 880.000	$ 880.000
9	Desfile inaugural con representación cultural, premiaciones, logística y actos musicales	Logística premiación comparsa o representación artística (1° y 2° puesto): Entrega de estímulos económicos a las dos mejores comparsas o presentaciones artísticas del desfile inaugural, como reconocimiento al esfuerzo creativo, identidad cultural y participación comunitaria. Se otorgarán premios de $800.000 al primer puesto y $400.000 al segundo puesto. Garantizando el incentivo a la participación comunitaria.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000



10		Servicio de apoyo operativo para la coordinación y dispersión de reconocimientos económicos a las dos carrozas mejor calificadas en el desfile (1° y 2° puesto): valorando su elaboración, mensaje cultural y creatividad visual. Se entregarán premios de $800.000 al primer puesto y $400.000 al segundo puesto.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
11		Servicio logístico de asistencia e hidratación que comprende la provisión y distribución de botellas de agua para los integrantes de las delegaciones y agrupaciones participantes, garantizando su bienestar físico.	800	$ 1.850	$ 1.480.000
12		Servicio operativo de protocolo mediante heraldos para la representación protocolaria de cada delegación participante durante los actos oficiales de inauguración	20	$ 9.000	$ 180.000
13		Servicio logístico, operativo y asistencial para la provisión, manejo y distribución de alimentación tipo almuerzo para las delegaciones participantes, como reconocimiento a su intervención artística y cultural durante el desfile. Asegurando estándares de salubridad y atención oportuna.	700	$ 18.550	$ 12.985.000
14		Servicio de producción logística para la puesta en escena de presentaciones en vivo de bandas músico-marciales y agrupaciones de batucada como parte del acto inaugural, con puesta en escena itinerante que	3	$ 4.300.000	$ 12.900.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-15-2026

		acompaña el desfile y fortalece el componente cultural del evento.			
15	Logística concurso de sancochos	Servicio de apoyo operativo para la evaluación y dispersión de estímulos económicos a las dos mejores preparaciones tradicionales en el concurso de sancochos, como reconocimiento a la creatividad culinaria y preservación de la cocina campesina: Se otorgarán premios de $1000.000 al primer puesto y $500.000 al segundo puesto, según evaluación del jurado. Como fomento a las tradiciones.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
21	Duatlón ciclismo y atletismo con premiación e hidratación	Servicio logístico de asistencia e hidratación operativa para los participantes mediante botellas de agua para los participantes del duatlón, garantizando el bienestar físico durante la competencia.	100	$ 1.850	$ 185.000
22		Entrega de estímulos económicos a los tres primeros lugares del Duatlón (ciclismo y atletismo), como reconocimiento al rendimiento deportivo de los participantes en esta actividad recreo-deportiva comunitaria. Se otorgarán premios de $1.000.000 al primer puesto, $400.000 al segundo	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
23	Logística concurso de carga redonda (categoría femenina y masculina)	Entrega de estímulos económicos a los ganadores del concurso tradicional de carga redonda, en sus dos categorías: primer puesto femenino y primer puesto masculino. Esta actividad busca resaltar las	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000

		capacidades físicas, el arraigo cultural campesino y la igualdad en la participación comunitaria. Cada ganador recibirá un premio de $800.000.			
24	Ambientación logística Cabalgata campesina con elementos logísticos y conmemorativos	servicio operativo de ambientación visual y acompañamiento, que incluye la provisión, alistamiento e instalación de gallardetes decorativos para los vehículos de integración campesina.	1	$ 700.000	$ 700.000
25		Entrega de una montura básica (silla de montar) mediante rifa entre los participantes de la cabalgata, como incentivo simbólico que exalta la tradición equina campesina y promueve la participación activa en la actividad. Incluye logística de entrega.	1	$ 4.850.000	$ 4.850.000
26		Servicio logístico y operativo para la provisión, alistamiento y distribución protocolaria de muleras conmemorativas a los jinetes, como mecanismo de apropiación y fomento cultural	800	$ 33.500	$ 26.800.000
27	Bienvenida a los campesinos con integración y entrega de elementos conmemorativos	Servicio logístico, operativo y asistencial integral para el esquema de hospitalidad del evento. Comprende la provisión, montaje de puntos de entrega y distribución de alimentación tipo almuerzo a la población campesina, garantizando menaje y condiciones sanitarias.	2500	$ 18.550	$ 46.375.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-15-2026

28		Servicio logístico, operativo y asistencial para el reconocimiento a la población rural. El operador asumirá la adquisición, empaque individual, elaboración de tarjeta institucional, transporte, almacenamiento y la logística de distribución directa de las cobijas tamaño doble a los 2.500 asistentes.	2500	$ 58.222	$ 145.555.000
32	Transporte de participantes campesinos al evento	Prestación del servicio de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de los campesinos desde sus lugares de residencia hasta el sitio del evento **"Homenaje al Campesino y su Labranza 2026"**, y su respectivo retorno	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
33	Prestación de servicios logísticos para el desarrollo del Reinado Campesino 2026	Prestación integral de servicios logísticos y operativos para la planeación, organización y ejecución del evento cultural "Reinado Campesino 2026", como espacio de participación y exaltación de la identidad rural en el marco de las festividades tradicionales. El servicio contempla el acompañamiento completo a las candidatas, el diseño del protocolo del evento y el suministro de todos los elementos necesarios para su realización. Incluye: Jurado calificador (si aplica) con experiencia cultural Diseño y confección de vestuario típico campesino para las candidatas Suministro de camisetas alusivas al reinado (personalizadas para candidatas y equipo de	1	$ 15.960.000	$ 15.960.000

		apoyo) Entrega de bandas identificadoras por municipio o corregimiento Suministro de corona para la reina y detalles para finalistas			
		TOTAL			**$ 297.000.000**

Parágrafo séptimo: la entidad pública ejecutora asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato. **NOTA DOS:** El supervisor del contrato indicará la fecha, lugar, tipo y cantidad de cada elemento a suministrar por el contratista.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio en SECOP II hasta el 25 de julio del año 2026**,** cumpliendo con los requisitos de legalización y la correspondiente firma del acta de inicio. El contrato se desarrollará en el Municipio de GUADALUPE.

CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por parte del secretario de educación para la cultura y el deporte del Municipio de GUADALUPE, con el apoyo de los contratistas que considere viable contratar el Municipio o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLAUSULA SEXTA. ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES: El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, mediante acta escrita por las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no genera, ni suspende existencia de relación laboral entre el Municipio y el personal vinculado por AMUNORTE de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.7.5 del Decreto 1851 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. El municipio no contrae obligación laboral alguna con AMUNORTE ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato.



CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias las Partes convienen en agotar previamente el mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

CLÁUSULA NOVENA. CARGAS ADMINISTRATIVAS: AMUNORTE asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTIAS: La no exigencia de garantías se sustenta en lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. de conformidad con lo anterior la entidad no exigirá garantías a la AMUNORTE más esta, deberá exigir en todos los contratos que se celebran derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE GUADALUPE y AMUNORTE y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

AL CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA CON AMUNORTE

No se exigirán garantías

Sin embargo, AMUNORTE deberá exigir al contratista las garantías de cumplimiento del contrato; Responsabilidad Civil Extracontractual; calidad del servicio; pago de salarios y prestaciones sociales; donde se ampare a AMUNORTE y al MUNICIPIO de GUADALUPE. Así:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 4 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del contrato.



Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE GUADALUPE. **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE GUADALUPE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE GUADALUPE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE GUADALUPE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE GUADALUPE", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE GUADALUPE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los



amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE GUADALUPE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN: AMUNORTE no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera con el perfeccionamiento de presente Contrato, sin que medie autorización expresa del Municipio de GUADALUPE**.** Se incorporan al presente Contrato las cláusulas de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: AMUNORTE en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor púbico será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará por parte Del Municipio de GUADALUPE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. AMUNORTE manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejorar, invención de sistemas de software y subsistemas, éstos pertenecerán a la institución Universidad Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450. Así mismo AMUNORTE garantiza que

los trabajos y servicios prestados al Municipio de GUADALUPE Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El cumplimento de las obligaciones contractuales por parte de AMUNORTE, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.

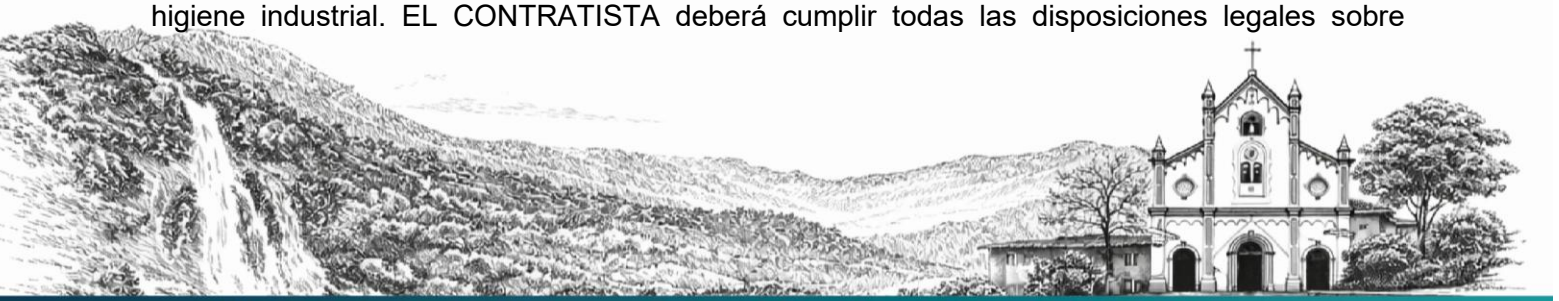
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: AMUNORTE manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecida en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni la ASOCIACION se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículos 83, La ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y aportar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del con contrato los deberá aportar dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

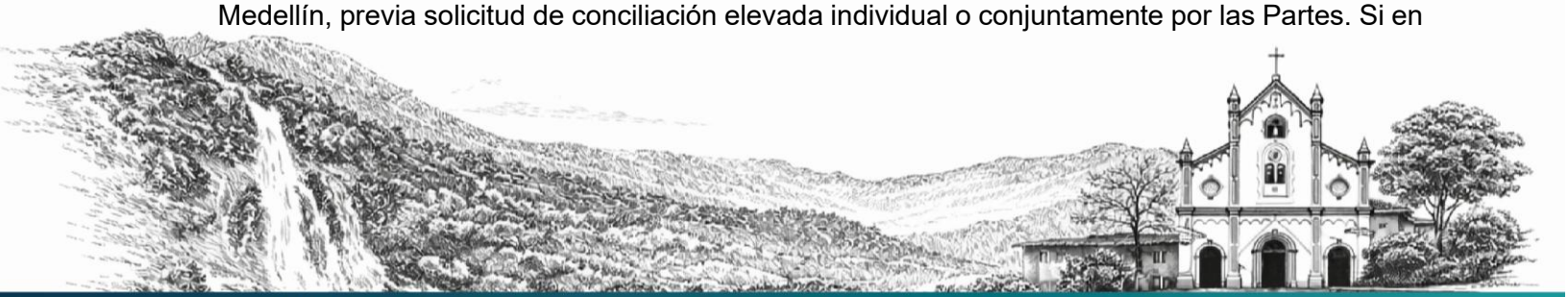
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo de La Asociación el reclutamiento, entrenamiento, capacitación y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de las contraprestaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre



contratación de personal. Así mismo, proveerá el personal de acuerdo con el programa de actividades aprobado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito Municipio de Guadalupe, Antioquia, la información confidencial de propiedad de Municipio de Guadalupe, Antioquia, de la cual EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de Municipio de Guadalupe, Antioquia. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Municipio de Guadalupe– Antioquia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Municipio de Guadalupe– Antioquia o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Parágrafo: propiedad Intelectual:** La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente contrato les pertenece a las partes, sin embargo, el uso de la información estará limitado a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993. Las partes definirán para cada compromiso específico, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor (transformación, distribución, reproducción, puesta a disposición y comunicación) sobre los productos que sean creados en el marco de ejecución del contrato. Lo anterior, sin el perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las partes, de conformidad con las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre La Asociación y El Municipio, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores administrativos delegados de Medellín, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en



dicho trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA TERMINACIÓN: El presente contrato termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto contrato o por mutuo acuerdo entre las partes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de GUADALUPE- Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: AMUNORTE: Dirección: Cr 55 Nro. 40 A 20 OFI 403. Teléfono: 2320321. Correo electrónico: secretaria.amunorte@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales del presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes y aceptación en la plataforma SECOP II.

Por el Municipio

JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal

Por AMUNORTE,

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Director Ejecutivo AMUNORTE

Proyectó:	Fabián Andrés Salazar Auxiliar Administrativo	
Revisó:	GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	